



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3920

Año 1942

Registro entrada núm. 1649

CONTRA

JOAQUIN ESTADA LLORET

CALADRONES

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

2



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3920

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 413839 contra

Joaquín Estada Lloret

por el delito de auxilio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 30 de Enero
de 1942 De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID NO
MERO 2o, SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO
4138-39 QUE SE HA SEGUIDO CONTRA JOAQUIN ESTADA LLORET Y NUEVE MAS, DEL
QUE ES JUEZ ESPECIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS DE EJECUCION
EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO,

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 117, obra sentencia
que copiada literalmente dice así :

SENTENCIA.- En la Plaza de Barbastro a 11 de Julio de 1940.- Reunido el
Consejo de Guerra Permanente numero DCS, para ver y fallar la causa nume:
4138-39, que por el procedimiento de sumarísimo de urgencia se ha segui-
do contra JOAQUIN ESTADA LLORET y nueve mas, todos ellos mayores de edad
penal y cuyas demas circunstancias constan con el presente sumario. Dada
cuenta de los autos por el Sr. Secretario y oidos los informes del Minis-
terio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados pre-
sentes en el acto de la vista.- y RESUMIENDO; Probado y así se declara:

que JOAQUIN ESTADA LLORET, apalítico y de buena conducta, una vez inici-
do el G.M.V.N. formo parte por eleccion de todos los vecinos, del Consejo
Municipal de CALADRONES, siendo su actuacion buena para los vecinos y el
dia 22 de agosto de 1936, por orden del maestro LOZANO, tomo parte en un-
ion de otros vecinos de Ciscar en el fusilamiento del cura parroco y
su sirvienta

CONSIDERANDO: Que los hechos anteriormente relaciones de los cuales apa-
rece como responsable el procesado JOAQUIN ESTADA LLORET son constituti-
vos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el
art. 240 del C. de J. M., siendo de apreciar en la conducta y actuacion
del procesado la concurrencia agravante de trascendencia de los hechos.-

CONSIDERANDO: Que es pertinente hacer declaracion de responsabilidad ci-
vil sin expresa determinacion de cuantia que en su dia lo será por el or-
ganismo competente a ello.- VISTOS: Los art. 240, 172 y 173 del C. de J.
M.; los demas de pertinente aplicacion tanto de este como del Penal Comun;
el D.L. de 9 de Febrero de 1939.- FALAMOS: Que debemos condenar y conde-
namos al procesado JOAQUIN ESTADA LLORET a la Pena de VEINTE AÑOS DE

RECLUSION MENOR, con sus accesorias correspondientes, como autor respon-
sable de un delito de auxilio a la rebelion con la concurrencia de la
circunstancia agravante de la trascendencia de los hechos.- Le será de
abono el tiempo de prision preventiva que lleve sufrida por razon de es-
ta causa.- En cuanto a las responsabilidades civiles, se haran efectivas
en la forma que determina el decreto-Ley de 9 de febrero de 1939.- OTROCO-
SI: El Consejo, vistas las normas de la O.C. de la Presidencia del Go-
bierno de 25 de Enero de 1940, estima, no procede la conmutacion de la pe-
na impuesta.- Asi, por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y mandamos.

.- JUAN FABRAT DE VAL.- SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA, ARTURO ARMADA.- JUAN
Bta. NAVARRO.- JOSE M^a VILLANUEVA". RUBRICADOS.....

DECRETO APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR.- Esta sentencia fué aprobada con
fecha 20 de Julio de 1940, dando al Juez, las instrucciones para cumpli-
miento, notificacionn curso de testimonios y demas tramites.- EL AUDITOR.
FELIX OCHOA.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5^a Region Mi-
litar - Auditoria de Guerra

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REG.
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS expido el presente de orden y visado por SSA
en Huesca a catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta.-



Luís Ruiz

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que fase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA . . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

[Handwritten signature]

P. B. 7.450
Barraltes

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que abajo se indican referentes al expedientado

Lloret Joaguin Estada

Para lo que comisiono a Vd., de ordeno llevarlas a efecto seguídamente y remitirlas a este Juzgado una vez practicadas.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
AL Jefe INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]
Caladrones

SR. JUEF MUNICIPAL DE HUESCA

DILIGENCIAS U. S. INDICADAS

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, culenon los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del NOVIEMBRE, separando los en tres grupos: Riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladara a las autoridades consignadas al fe de aquellas, indicando que se les devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterará Vd., directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que Vd., hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expedientado, preguntando al efecto a los familiares de éste o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a los cuales tiene la obligación de mantener, expresando número y nombre de estas y si gana algun sueldo o jornal.

SEGUNDA PERITACIÓN Acto continuo en el mismo día y ora comparecen los
 mismos peritos ante el Sr Juez municipal y de mí el insfrascrito secre-
 tario y advertidos como la anterior de al obligación que tienen de ser
 veraces y de las penas que incurren por falso testimonio manifestaron
 decir verdad en lo que supieran y fueron preguntados.

Por las generales de la ley dicen que no les comprende ninguna de las
 que oportunamente les han sido explicadas,

2ª, Manifestarán también que conocen las fincas y propiedades del encartado
 Joaquin Estada Lloret, así como todos sus familiares. y que en cumplimie-
 nto de sus cargos de tasación pericial, se han personado en las fincas
 del encartado de referencia y gualmente que la anterior tasación habiendo
 hecho la tasación finca por finca en relación a las de la casa de JOAQUIN
 ESTADA LLORET? cuyo resultado es el siguiente.

1ª,	Finca El Regue.....	Rustica tasación,,,,,	1,500 Pesetas
2,,	Finca La Colomina.....	Rustica, tasa ción,,,,,	1,000.....
3,,	La Collada.....	Rustica, tasación,,,,,	500.....
4,,	Espart.....	Rustica tasación,,,,,	150.....
5,,	Las Pardinac.....	Rustica, tasación,,,,,	100.....
6,,	El Molino.....	Rustica tasación,,,,,	1,000.....
7,,	Los Mayols.....	Rustica tasación,,,,,	1,000.....
8,,	El Huerto.....	Rustica tasación,,,,,	500.....
9,,	Una Casa en la calle unica de Ciscar nº 19	tasación,,,,,	500.....
10,,	Un pajar afueras del pueblo deteriorado.....	tasación,,,,,	200.....
11,,	Por pecuaria una mula vieja 6 cabras y una cerda	tasación,,	1,000.....
TOTAL DE LOS BIENES ABALORADOS DE JOAQUIN ESTADA LLORET,,,,,			7,450 pesetas

Y que los familiares que tenia obligación de mantener el referido encartado
 son su madre su esposa su hija y su hermano. los cuales se llaman, Marianton
 Loret Frago, de 65 años Viuda, Teresa Burgues Frago de 28 años Esposa,
 Monserrat Estada Burgues hija, de 4 años, y José Estada Lloret, soltero de
 32 años. Y que lo dicho es la verdad segun sus conocimientos en la tasa-
 ción practicada y con el baler del año 1935, los cuales dicen no tienen
 mas que manifestar y leida que les fué esta su declaración se ratificarón
 en ella y firman con el Sr Juez y con migo el Secretario doy fé.

El Juez Municipal.

Los Peritos.

El Secretario.

Miguel Lora *Joaquín Piquet* *Antoni Rovira*

José Almuzara

José Guixart



Diligencia

Haciendo constar que se remiten las Tasaciones de cumplimiento al Sr. Juez Instructor de "responsabilidades politicas de la Provincia de Huesca, y sirva de acuse de recibo doy fé

El Secretario.

J. Ferrer

Juzgado Municipal

de

Caladrones.

7 16

Adjunto me complace en remitir á V. E. las diligencias de tasación de bienes de los encartados ~~JOAQUIN BORO MORA~~ Y DONJOAQUIN ESTADA LLORET? asi como la peritación de esta Alcaldia y jefe local de falange y Cura Parroco de esta localidad debiendo significarle que los encartados se hallan actualmente en la carcel de Barbastro. Snduda por la mala combinación en los correos no se recibieron las comunicaciones hasta el dia 2 por la noche las que sin perder tiempo se pasan a diligenciar. Dios guarde a V.E. muchos años.

Caladrones a 4 de Abril de 1942.

El Juez Municipal.

Miguel Lora



Exmo Sr Juez Instructor de Responsabilidades Politicas
de la Provincia de Huesca.



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

4
8

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de ~~el anotado al dorso,~~ vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

SR. Alcalde del Ayuntamiento de Caladrones

Los bienes serán tasados atendiéndose al valor que tenían estos antes del movimiento Nacional separando los RUSTICOS, URBANOS Y RIÑERAS PECUARIAS, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

JOAQUIN ESTADA LLORET

CALADRONES.



Alcaldia de
Caladrones

9/8

En cumplimiento de su atento comunicado de fecha 26 del proximo pasado en relación a los bienes de los encartados JOAQUIN SORO MUR, Y JOAQUIN ESTADA LLORT, BECINOS QUE FUERON de esta localidad, segun datos que existen en la Secretaria del Ayuntamiento la baloracion de las fincas que tienen antes de la iniciación del Glorioso movimiento segun peritación por personas que me merecen toda la confianza, y datos adquiridos en relación al Joaquin Soro Mur, ha dado como resultado la siguiente peritación.

Por 12 Fincas Rusticas, baloradas,.....7,450, Pesetas
Per, 2 Fincas Urbanas baloradas.....1,500,.....
Per, barias pecuaria,.. baloradas..... 500.....
TOTAL REFERENTE A JOAQUIN SORO MUR?///...9,450, Pesetas

Y que el valor de las fincas del segundo encartado segun comprobación en las fincas DE JOAQUIN ESTADA LLORT, es el siguiente.

Per 3 fincas Rusticas baloradas en 5,750 Pesetas.....
Per una casa y pajar balorados en 700.....
Per Pecuaria segun comprobación,, 1,000.....
TOTAL DE JOAQUIN ESTADA LLORT??? 7,450.....

Habiendo manifestado sus familiares que se hallan en la carcel de Barbastro, los dos y que el primero tiene la obligación de mantener a su esposa, é hijo y ún hermano Y el 2º, a su madre , su esposa, una hija y ún hermano soltero. Lo que participe a V, E, para cumplimiento y efecto que precedan.

Que la vida de V, E, guarde Dios por dilatados años.
Caladrones a 4 de Abril de 1942.

El Alcalde.

mijulborja



Exmo Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Politicas
de la Provincia de Huesca.



VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO

19

10

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm.

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco dias que señala el articulo 48 de la Ley de Responsabilidades Politicas, informes relativos a los bienes de

.....
anotado al dorso
vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca de 26 de marzo
de 1942

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



[Firma manuscrita]

SR. J.A.E.E. LOCAL DE F.R.T. Y DE LAS J.O.N.S. de

Caladrones

Defatura local de F.E.T. y de las J.O., N.S. de Caladrones (Huesca.

Consecuente a su atento comunicado recibido por conducto del Secretario del Juzgado municipal de este distrito, en relación a los bienes de los encartados JOAQUIN SORO MUR, Y JOAQUIN ESTADA LLORET, según se ha podido comprobar en la peritación hecha por el nombramiento de peritos que me merecen toda la confianza, y según la posición de las fincas que yo conozco y ateniendome al balor que tenían antes del glorioso movimiento en relación al primero por fincas Rusticas tendrán un balor de.....7,450Ptqs
 Urbana Casa y pajar.....1,500.....
 Pecuaria por todos conceptos..... 500...
 TOTAL DE JOAQUIN SORO MUR///.....9,450ptas

Y que la baloración del segundo encartado don JOAQUIN ESTADA LLORET, SEGUN su conocimiento y tasación practicada antes del la Revolución marxista se puede calcular en la forma siguiente.

Fincas Rusticas.....,5,750Ptas
 Urbana..... 700.....
 Pecuaria.....1,000.....
 TOTAL DE JOAQUIN ESTADA LLORET,.....7,450.....
 5555

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de la Provincia expido la presente en Caladrones a 4 de Abril de 1942.

Por Dios España y la Revolución Nacional Sindicalista
El Jefe Local.



Joaquin Lloret

Exmo Sr Juez de Instrucción Provincial de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Huesca.

11



En cumplimiento a cuanto me ordena en su superior escrito de fecha 26 del mes anterior, tengo el honor de informar a V.S. de los bienes que posee en la localidad de Caladrones, de esta provincia, JOAQUIN ESTADA LLORET y son los siguientes:

Por ocho fincas rusticas valoradas en	5.750 Ptas.
Por una casa y pajar en	700 "
Por pecuaria según comprobación.....	1.000 "
Total	<u>7.450</u> "

Dicho individuo tiene la obligación de mantener a su madre, esposa, hija y un hermano soltero.

Lo que me complace en participar a V.S. a los efectos que en su superior escrito se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años
Benabarre, 13 de Abril de 1942
El Comandante del Puesto

Manuel Alvarez Alvarez

Ilmo. Sr. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

HUESCA

Pluesca a 22 de abril de 1942.
He orden de S. S.^a quedan unidas
las presentes diligencias a
los autos de su carren.

Hoy fe. —
Juan Vande

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.



Munster

Manranda

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 103 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Manranda

Sabendo art. 8. A. 19-2-42

no hay embargo

Notificado

S

14

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 156.

Año 1943.

Inculpados: Joaquín Estada Lloret

Pueblo: Calabrones. 7.450

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a veintiocho de Diciembre
 Sr. Coculhela } de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia. *librándose para todo ello orden al inferior de Calabronez*

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé



[Signature] Eduardo Coculhela

Cumplida el mismo día, doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE INSTRUCCION
de
BENABARRE

Expediente Núm. 156
Contra
Joaquín Esteban Lorek
Paladrones

En el expediente administra-
tivo anotado al margen, he acor-
dado dirigirle el presente a
fin de que me remita informes
comprensivos de los extremos
siguientes:

- A.) Filiación política del inculpado:
 - B.) Cargos que haya desempeñado en la dirección de su partido y otros de índole política obtenidos en representación del organismo a que pertenecía.
 - C.) Manera de conducirse en dichos puestos y en su vida ciudadana.
 - D.) Actuación del presunto responsable en relación con el Alzamiento Patriótico, concretando, en cuanto sea posible, los actos de hostilidad a éste.
 - E.) Testimonios, documentos y demás pruebas que sirvan de base al informe.
 - F.) Actual paradero del encartado, y Cárcel donde se encuentre.
 - G.) Si dejó en zona liberada cónyuge e hijos, sus nombres, edades, estado y sobre todo si alguno de los últimos presta servicio en el Ejército o Milicia Nacional.
 - H.) Valoración de sus bienes e ingresos.
 - I.) Cual sea el jornal de un bracero en la localidad.
 - Y J.) Nombres de sus padres y el día y lugar de su nacimiento del encartado
- Dios guarde a Vd. muchos años.

Benabarre 28 Diciembre 1940.

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal, *Joaquín Estada Lloret*



dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 28 de Diciembre de 1943

El Secretario,

Eduardo Pueambla

Sr. Juez Municipal de *Caladrones*

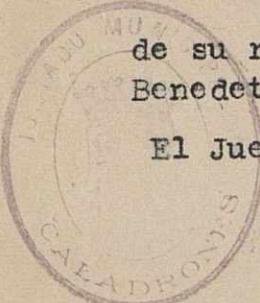
Diligencias que han de practicarse:

- 1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y
- 2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

PROVIDENCIA= Caladrones a siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Guardese y cumpla cuante seminteresa por el Sr Juez de Instrucción de este Partido en su precedente mandamiento y carta orden. Requierase informe del Sr Alcalde, Sr Cura Parroco, Comandante del puesto de la Guardia Civil, Jefe local de F,E,T, y de las J,O,N,S, asi como á tres vecinos de este pueblo para que emitan informe sobre la conducta y comportamiento del vecino de esta localidad Don [redacted] y una vez hecho devuelva a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo provee y firma el Sr Juez Municipal Don Miguel Soro Benedet, y como Secretario Certifico;

El Juez Municipal.

El Secretario.



Miguel Soro

[Signature]

DILIGENCIA/

Seguidamente yo el Secretario me constituí en el domicilio del Sr Alcalde y Jefe de F,E,T, y de las J,O,N,S, de esta localidad así como también al de los tres testigos que emiten su declaración para que el día ocho y era de las nueve comparezcan ante la sala Audiencia de este Juzgado dándoles lectura del anterior providencia, manifestando quedar enterados y se dan por notificados y citados firmando con mígo el Secretario doy fé.

Los Notificados.

El Secretario.



Miguel Soro

Miguel Gracia

[Signature]

Joaquín Lleret
Antonio Treas

José Gracia

COMPARECENCIA.

=====
Caladrones a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro Hallándose el Sr Juez municipal Don Miguel Soro Benedet, con mi asistencia, celebrando Audiencia pública, comparecen los vecinos de esta localidad que despues se nombraran al objeto de prestar declaración y el Sr Juez estimando pertinente recibirles, dispone que a continuación se les reciba a cada uno por separado.

En su consecuencia comparece Don Miguel Perquet Lanau, Alcalde de esta localidad, el que una vez a prestado Juramento en legal forma manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado, manifiesta llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador natural y vecino de Caladrones el cual conoce a Joaquin Estada Lleret, y en relación a las preguntas del Sr Juez contesta lo siguiente: A) Que la filiación del inculpado hera de tendencias de derechas como lo demuestra el haber sido encarcelado por los rojos. B), Que fue vocal de consejo municipal elegido por el pueblo como persona de toda confianza, cuando ya se habia restablecido el orden, C-), Se condujo bien en su cargo como vocal y ciudadano, D), En cuanto a su actuación fué buena y no cometió actos de hostilidad al regimen Patriótico. E), No posee testimonios ni pruebas que sirvan de base al informe. F), Que actualmente se halla trabajando en su casa al lado de sus familiares G), No dejo en zona liverada conyuge ni descendiente por no haber uido. H), Que la valoración de sus bienes sera de unas seis mil pesetas en el que tiene que mantener a su madre Esposa, una hija y ún hermano, I) que el Jornal del bracero de esta localidad es de diez pesetas diarias. Y J) Que su padre se llamaba Joaquin ya difunto y sumadre se llama Maria la cual vive en el dia de la fecha, y que nació el dia 15 de Marzo de 1905 en Ciscar de Caladrones. Y noteniendo mas que añadir a esta su declaración leida que le fue se ratificó en ella firmando

con el Sr Juez y con migo el Secretario de que certifique.

El Juez Municipal

Miguel Goro

El Declarante.

Miguel Goro
El Secretario.

OTRA

====Seguidamente comparece Don Joaquin Lloret Canadell, Jefe Local de F,E,T, y de las J,O,N,S, de esta localidad, y se llama como queda dicho mayor de edad casado, natural y vecino de Caladrenés, el cual dice que conoce al inculpado Joaquin Estada Lloret, de esta vecindad, y manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por las Generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas.

A,) Que la filiación política del encartado hera de tendencias a derechas.
B,) Que desempeñe el cargo de vocal del Consejo Municipal pero a iniciativa del pueblo cuando cesaren los comites.
C,) Que se condujo bien en todos sus aspectos como Vocal y ciudadano.
D,) Tube buena actuación en relación al Alzamiento Patriótico.
E,) No tiene Testimonios ni documentos que sirvan de prueba al informe.
F,) Actualmente se halla trabajando en su casa con sus familiares.
G,) No dejó en Zona liverada descendiente alguno por no haber uido de la localidad.
H,) Que el valor de sus bienes oscilará entre unas seismil pesetas y tiene que mantener a su madre esposa una hija y ún hermano.
I,) Que el jornal del bracero en esta localidad está regulado en diez pesetas.
Y J) Que su padre se llamaba Joaquin el cual ya no vive y su madre se llama Maria, y nació el dia 15 de Marzo de 1905, en Ciscar de Caladrenes. y no teniendo mas que añadir a esta su declaración se ratifico en ella leida que le fue firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario de que certifique.

El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.

Miguel Goro

Joaquin Lloret

Francisco

OTRA

====Acontinuación del anterior comparece el Reverendo Ramón Meya Daks, Parroco encargado de esta localidad el que a preguntas del Sr Juez manifiesta lo siguiente; Que como no conoce al inculpado por ser reciente su estancia en esta localidad, di no puede contestar a las preguntas sobre la actuación y filiación del encartado por haber llegado a esta localidad despues de la liberación, y que desde luego los conceptua desde que se alla en la Parroquia de buen comportamiento. y no teniendo más que añadir a esta su declaración leida que le fue se ratifica en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario de que certifique.

El Juez Municipal.

El Declarante

El Secretario.

Miguel Goro

Ramón Meya Daks
Parroco

Francisco

Otra

====Seguidamente y acontinuación del anterior comparece el primero de los testigos Don Antonio Arcas Maurí, mayor de edad casado labrador y vecino de Caladrenes, el que advertido por el Sr Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que se incurre por falso testimonio, manifiesta decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna. Tambien dice que conoce A JOAQUIN ESTADA LLORET; y en cuanto a las preguntas que denstan contesta lo siguiente.

A,) Que la filiación política del inculpado hera de tendencias derechistas.
B,) Que como cargos desempeñó el de Vocal del Consejo municipal por iniciativa de los vecinos del pueblo como persona de orden.
C,) Que como vocal y ciudadano se condujo bien y observe buen comportamiento en todos sus aspectos.

- D,) Durante su actuación en relación con el Alzamiento Patriótico no se le puede exigir responsabilidad alguna por no haber realizado actos de hostilidad al Regimen Patriótico.
- E,) No posee testimonios ni documentos que sirvan de base al informe.
- F,) Actualmente el inculpado se halla trabajando en su casa con sus familiares.
- G,) No dejó en Zona liberada descendiente alguno por no haberse movido de la localidad.
- H,) Que la valoración de los bienes que posee vendra a ser de unas seis mil pesetas.
- I,) Que el jornal del bracero en esta localidad se regula en diez pesetas.
- Y J,) Que su padre se llamava Joaquin el cual ya no vive y su madre Maria. y que nacio en Ciscar de Caladrones el dia 15 de Marzo de 1905. Y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que le fue se ratifico en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario de que certifico.

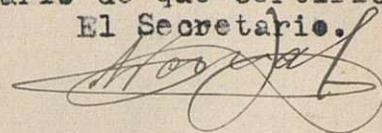
El Juez Municipal.

El Declarante.

El Secretario.



Miguel Loro Antonio Arca



OTRA

A continuación del anterior comparece el 2º, testigo el que dijo llamarse José Gracia Buira, mayor de edad casado de profesión labrador y vecino de Caladrones, el que una vez prestado juramento en legal forma manifiesta decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado. Por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna. Y en relación a las preguntas del Sr Juez contesta; que conoce a JOAQUIN ESTADA LLORET, y que la filiación política del inculpado hera de tendencias de derechas B), que durante el dominio rojo fue vocal del Consejo Municipal por iniciativa de los vecinos de como calificado de buena conducta y de orden. C,) que en el cargo de vocal tubo buena actuación como ciudadano y vocal en todas sus vicisitudes. D,) que en relación al Alzamiento Patriótico Nacional no realizó actos de hostilidad en contra de este. E,) que no posee testimonios ni documentos que sirvan de base al informe. F,) que actualmente se encuentra en su casa trabajando con sus familiares. G,) que no dejó en Zona liberada descendiente alguno por haber estado á esta localidad hasta su detención. H,) y que el valor de las fincas que posee será de unas seismil pesetas en el que tiene que mantener a su madre Esposa y una hija y ún hermano. I,) que el jornal del barero en esta localidad está regulado en diez pesetas. YJ,) Su padre se llamava Joaquin y su madre Maria y que nacio en Ciscar de Caladrones el dia 15 de Marzo de 1905. Y no teniendo mas que añadir a esta su declaración leída que le fue se ratifico en ella firmando con el Sr Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal

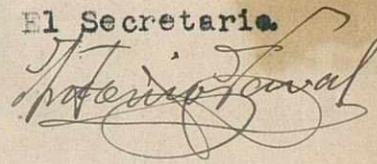
El Declarante.

El Secretario.



Miguel Loro

José Gracia



Otra Seguidamente y a continuación del anterior comparece el tercer testigo Don Miguel Gracia Sorigue, casado mayor de edad de profesión labrador natural y vecino de Caladrones, el que previamente advertido por el Sr Juez de la obligación que tiene de ser veraz y de las penas que incurre por falso testimonio manifestó decir verdad en lo que supiera y fuera preguntado. Por las generales de la ley dice que no le comprende ninguna de las que oportunamente le han sido explicadas. I que si conoce a Joaquin Estada Lleret, en cuanto a las demas preguntas contesta lo siguiente; A,) Filiación política del inculpado al estallar el movimiento derechas, B,) que ocupó el cargo de Vocal del consejo Municipal por iniciativa de los vecinos ya que estaba considerado como de buena persona y en representación de este distrito. C,) que durante su actuación como vocal tuvo buen comportamiento en todas sus vicisitudes. D,) que en relación al alzamiento Patriótico no realice actos de hostilidad al Regimen. E,) que no posee documentos ni pruebas que sirban de base al informe F,) que actualmente se halla trabajando en su casa al lado de sus familiares y

en sus escasas fincas de su propiedad. G,) Nodéjé en Zona liverada descen-
diente alguno por no haber uide de la localidad en que se hallaba H,) que
el valor de las pocas fincas que tiene lo considera en unas seis mil pe-
setas teniendo que mantener a su madre Espasa, una hija y ún hermano. I,)
Que el jornal del bracero en esta localidad lo considera y está avaluado
en diez pesetas jornal. Y J,) Su padre se llamaba Joaquin difunto y su madre
Maria Antonia, habiendo nacido el encartado en el pueblo de Ciscar de Calat-
drenes el dia 15 de Marzo de 1905, y no teniendo mas que añadir a esta su
declaración leida que le fue se ratifico en ella, firmando con el Sr Juez
y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal.

Miguel Goyz

El Declarante.

Miguel Garcia

El Secretario.

Pufarico Zaval

DILIGENCIA

=====
Para hacer constar que se remiten estas actuaciones al Sr
Juez de Instrucción del Partido de Benabarre, por el conducto de su recibo.

El Secretario.

Pufarico Zaval

Diligencia

=====
Para hacer constar que queda unido á este expediente el
informe del Comándante del Puesto de la Guardia Civil de Benabarre
dey fé.

El Secretario.

Pufarico Zaval



- En contestación a un escrito de fecha 14 del actual, por el que interponer informes y antecedentes del vecino de esta localidad Joaquín Estada Lloret, tengo el honor de participar a V. que, según los antecedentes que obran en este Puerto resultan:
- (A) Filiación política del censado. - Sin filiación, pero simpático al izquierdista.
- (B) Cargo que haya desempeñado en la dirección de un partido y otros de índole política, obtenidos en representación de los organismos a que pertenece. - Durante el Movimiento fue Presidente del Consejo de Caladrius por espacio de 2 meses.
- (D) Actuación del presunto responsable en relación con el Movimiento Nacional, enumerando al ser posible los actos de hostilidad a éste. - Obligado por un colega onerosista de la localidad tomó parte en el fundamiento del Comité y de su movimiento en Caladrius, por cuya actuación fue enclaustrado a 12 días y 1 día.
- (E) Festivos, documentos y demás fondos que sirvan de base al informe. -

Lo expuesto. -

- (F) Actual prisionero del cuartado y cárcel donde se encuentre - Reside en Caladrones en situación de libertad condicional
- (G) Si dijo en una liberada conyuge e hijos, nombres, edades, estado y sobre todo si al-
guo de estos últimos presta sus servicios en el Ejército o Milicia Nacional - Habla en este apartado
- (H) Valoración de sus bienes e ingresos. - Puede estimarse de los bienes que posee en unos 6.000 pto. aproximadamente.
- (I) Cuál sea el jornal de un trabajo en la heredad. - Diez pto.
- (J) Nombre de sus padres y el día y lugar de su nacimiento - Hijo de Joaquín y de María Antónia, nacido el 15 de Marzo de 1905 en Caladrones (Huesca)

Sin que a Konshy años
Barcelona 18 de Enero de 1966

Al Comandante de Puerto,

Antonio Cruz

Excmo. Sr. Jefe Municipal de
Caladrones

A U T O

En Benabarre a 29 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra **Joaquín Estada Lloret, vecino de Caladrones,** apareciendo del mismo **que el expedientado, hijo de Joaquín y María Antonia,** nació en el pueblo de su vecindad el día 15 de Marzo de 1905, y que no pertenece a FET y de las JONS, apolítico y de buena conducta, una vez iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, formó parte, por elección de todos los vecinos, del Consejo Municipal de Caladrones, siendo su actuación buena; el día 22 de Agosto de 1936, por orden del Maestro de la localidad tomó parte en el fusilamiento del Cura Párroco y su sirvienta, por cuyos hechos fué condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de veinte años de reclusión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **--- tiene bienes valorados en siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas.**

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 10 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demas de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mi el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra **Joaquín Estada Lloret.**

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. **Francisco Pera Verdaguer,** Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdaguer

Eduardo Luombla

DILIGENCIA.—Seguidamente se remite la copia al Ministerio Fiscal; doy fé.

Luombla



Fiscalía de la Audiencia Provincial

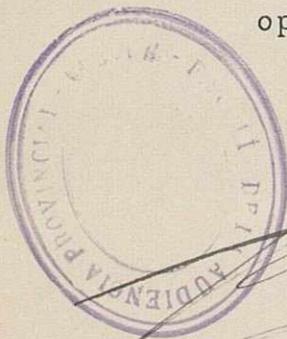
HUESCA



Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por este Juzgado, con fecha 29 de abril en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 156 del Juzgado y 3920 de la Audiencia, seguido contra Joaquín Estada vecino de Caladrony y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca de 8 ENE. 1945 de 194...

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE Berabarre

Diligencia.- Hoy treinta de Enero se re-
miten los testimonios; doy fe.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 664

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 156

contra

Joaquin Estada Llot

vecino de Caladrones

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 3 de Febrero de 1945.

EL GOBERNADOR CIVIL,

A. D.
El Secretario de Gobierno



NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de
BENABARRE.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.



SERVICIO PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento de SECRETARIA.-

Número 648

MARGEN QUE SE CITA.

INculpado:

Joaquín Estada Llovet

Exped. n.º 3920 de la Au-
diencia y 156 del Juz-
gado.

Tengo el honor de acusar recibo a la atenta comunicación de V.S. con la que me acompaña testimonio literal del auto de sobreseimiento dictado en el expediente del inculpado que se cita al margen, indicando también el número de expediente de la Audiencia y del Juzgado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

HUESCA a 6 de Febrero de 1.945

EL JEFE DEL SERV. PROVINCIAL.

V.º B.º
EL SUBJEFE PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

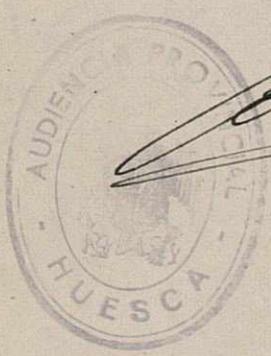
B E N A B A R R E .

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA

Expte n° 150
de la Audiencia, y
150 del Juzgado.
Contre: Joachim
Estadell Albert

De orden de la Sala acuso recibo a
V.S. del testimonio del auto de sobrese-
miento dictado en el expediente de Res-
ponsabilidades politicas, instruido con-
tra el acusado al margen.

Los guarda a V.S. sus os años.
Huesca 13 de febrero de 1.945.



[Handwritten signature]

sr. Juez de Instrucción de,

[Handwritten signature]

156

26

CEDULA DE NOTIFICACION

"El Sr. Juez de Paz de este Distrito Municipal D. JOSE MARSOL BALDELLOU e en proveido de esta fecha ha acordado se practique la notificación del contenido de la carta-orden del Sr. Juez de Instrucción del partido a los encartados *Joaquín Estada Floret* y tres más por la que se les hace saber que ha sido sobreesido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas número *156* de 1943 que contra ellos se seguía, así como también que se requiera a cada uno de ellos para que manifiesten si se tomaron medidas precautorias, anotaciones preventivas, nombramiento de Administradores o Interventores para, en caso afirmativo, hacerles saber que tales medidas han quedado sin efecto. - - - - -

Y para que la notificación interesada se lleve a cabo expido la presente cédula en Caladrones a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- El Secretario, Santiago Juanco.- Rubricado."



Es copia.
El Secretario,

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Seguidamente yo, el Secretario, y teniendo em mi presencia al *vicario del emarcado ya fallecido Joaquín Estada Floret* le notifiqué el contenido de la cédula que precede en forma legal manifestando quedar enterado de todo ello, firmando esta diligencia conmigo, el Secretario que certifico.

B.9.383.482

27